



VISTOS: el Oficio N° 000233-2026-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000326-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es función exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Oficio N° S/N-2026-P-PJ, el Poder Judicial solicita la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del “Expediente sobre la información secreta del doctor don Manuel Lorenzo de Vidaurre para que obtenga una plaza de toga (1809)”, custodiada por la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, mediante Oficio N° 000233-2026-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación remite la solicitud de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del documento propuesto;

Que, en ese contexto, por Memorando N° 000346-2026-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación alcanza el Informe N° 000039-2026-AGN/DAH-URDPD con el Informe Técnico N° 000021-2026-AGN-DAH-URDPD-ERC de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, que



fundamenta la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación del “Expediente sobre la información secreta del doctor don Manuel Lorenzo de Vidaurre para que obtenga una plaza de toga (1809)”, custodiada por la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, el informe técnico citado constituye parte integrante de la presente resolución y se adjunta como anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al “Expediente sobre la información secreta del doctor don Manuel Lorenzo de Vidaurre para que obtenga una plaza de toga (1809)”, custodiada por la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme se aprecia en el anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar esta resolución al Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES